



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**  
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO**  
**CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN**  
**EMAIL: [j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**AUTO AGREGA Y RESUELVE - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**  
**RDO 2018-539**

*Ad portas de celebración audiencia fijada para el día de hoy 24 de Noviembre a las 2 pm la demandada señora **DANIELA ECHAVARRÍA RENDÓN** allega memorial a través de la cuenta electrónica del Juzgado con documentos y evidencia de correo fallido de notificación a la segunda abogada nombrada por el Despacho en su representación, el cual se agrega al expediente de la referencia; al efecto, sin lugar a poder realizar la audiencia por lo ya informado, el Despacho se dispone a cancelar dicha diligencia hasta tanto la accionada no esté representada en sus intereses; por consiguiente, procede el Operador Judicial a designar nuevamente de la lista de abogados que habitualmente ejercen su profesión como apoderado (a) en su amparo al o la profesional en Derecho SARA BUSTAMANTE BLANCO con email sarisbb@hotmail.com, quien ejerce la profesión en Medellín y se le deberá comunicarse su nombramiento conforme lo ordenado en los artículos 49 CGP y 8° D.L. 806/2020.*

**En este apartado, se hace imperativo advertir a las partes entrabadas en litigio que, todos los escritos arrimados al proceso después de notificado el demandado se le deben enviar a éste; y paralelamente, los que produzca el demandado debe enviarlos al demandante.**

*La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de partes y apoderadas.*



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
JUEZ NOVENO DE FAMILIA